

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LVII

Managua, D. N., Sábado 21 de Noviembre de 1953

Nº. 268

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Cuadragésima Octava Sesión de la Cámara de Diputados. Pág. 2485

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA

Suspéndese temporalmente la exportación de maíz y de frijoles 2486

SECCION JUDICIAL

Remates 2486
 Títulos Supletorios 2490
 Marcas de Fábrica 2492
 Patente de Invención 2492
 Aviso 2492

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Cuadragésima Octava Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria de su Tercer período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y diez minutos de la mañana del día jueves tres de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Preside el Diputado Irfas, asistido de los Diputados Moralés Marengo y Román, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los Diputados siguientes: Valle Quintero, Montenegro, García, Abaúnza Marengo, Pinell, Téllez Lacayo, Zamora, Rizo Gadea, Vilchez, Bustamante, Zurita, González, Tablada Solís, Conrado Vado, Martínez Talavera, Espinosa Buitrago, Navarro, Zúniga Padilla, Artilles, Fernández, Enríquez B., Paguaga (Gustavo), Solórzano (Ismael), Amador, Arana Montalván, Solórzano Rivas, Cerna, Ríos, Mairena, Castillo (Salvador) y Estrada.

1.—El Presidente Irfas, declara abierta la sesión.

2.—Se lee, se discute y aprueba, sin modificación alguna, el acta de la sesión anterior.

3.—El Diputado Conrado Vado pide que se excite a las Comisiones para que emitan sus dictámenes sobre los proyectos que estudian, muy particularmente sobre los varios

proyectos de ley en relación con el problema inquilinario. A su vez, el Diputado Arana Montalván reclama de la Secretaría de la Cámara que se hagan las copias mimeografiadas del informe que sobre su primera inspección a las zonas mineras hizo la Comisión nombrada por la Cámara.

4.—El Diputado Conrado Vado ocupa la Secretaría en lugar del Diputado Román.

5.—Se inicia el debate sobre el proyecto del Tablada Solís en relación con el establecimiento del servicio de agua potable por cañería en la ciudad de Juigalpa. Primeramente, el proyecto se aprueba en lo general. Al discutirse luego el primer artículo, Diputado Pinell propone que se posponga la discusión del proyecto en cuestión para establecer lo más ajustado a la ley en relación con la Junta que deberá regir la venta de los terrenos de que habla el proyecto y la que fungirá en la organización de la empresa aguadora. La moción se discute y es aprobada, por lo que se suspende la discusión del proyecto en referencia.

6.—El Diputado Tablada Solís da lectura a un proyecto de ley que él presenta autorizando el ejercicio de su profesión y cartulación, a los abogados que sean funcionarios del Ministerio del Trabajo y sus Tribunales. El proyecto pasa en consulta a la Corte Suprema de Justicia.

7.—El Diputado Román reasume la Secretaría que ocupaba el Diputado Conrado Vado.

8.—Se da lectura al dictamen favorable sobre el proyecto para concederle la personería jurídica a la Congregación de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor. Discutido el dictamen, se aprueba. Así mismo se aprueba en lo general el proyecto y al discutirse en lo particular, debido a una observación del Diputado Abaúnza Marengo, se aprueba la moción del Diputado Morales Marengo para que el proyecto se apruebe con redacción semejante al proyecto por el cual se concedió la personería jurídica a la Comunidad de las Hermanas Josefinas. Así queda aprobado en primer debate este proyecto.

9.—Se da lectura al dictamen favorable sobre el proyecto del Diputado Tablada Solís, que pretende reglamentar las vacaciones de funcionarios y empleados del Poder Judi-

cial y del Ejecutivo. Discutido y aprobado el dictamen, se discute y se aprueba todo el proyecto íntegramente, tanto en lo general como en lo particular, en su primer debate.

10—Se lee el dictamen sobre el proyecto presentado por el Diputado Valle Quintero, acerca del cual ya emitió su opinión la Corte Suprema de Justicia, y que tiende a reformar varios artículos del Código de Comercio. El dictamen es favorable al proyecto, sugiriendo que el Arto. 36 CC. se redacte tal como propone la Corte Suprema de Justicia. Discutido el dictamen, se aprueba y al ponerse a discusión el proyecto, se aprueba la moción del Diputado Abáunza Marengo para que la discusión se suspenda mientras no se presenten copias mimeografiadas a los Diputados para su mejor estudio.

11—El Presidente Iriás cita para las cuatro de la tarde del mismo día y levanta la sesión.

Ulises Iriás,
Presidente.

J. J. Morales Marengo,
Secretario.

Ignacio Román,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Economía

Decreto No. 23
El Presidente de la República,

Considerando:

Que como consecuencia de la sequía sufrida durante la estación de lluvias del presente año, se ha constatado que las cosechas de maíz y frijoles resultaron muy reducidas;

Considerando:

Que ante tales circunstancias, el personal directivo y ejecutivo del Granero Nacional No. 1, del Banco Nacional de Nicaragua y de la Cooperativa Nacional de Agricultores, S. A., han manifestado su opinión en el sentido de que para prevenir una aguda escasez de maíz y frijoles que afectaría gravemente las necesidades del consumo nacional, con el consiguiente encarecimiento del grano y del costo de la vida del pueblo, debían establecerse medidas restrictivas para la exportación de tan importantes materias primas alimenticias, por lo que el Gobierno de la República ha estimado oportuno dictar de inmediato las disposiciones pertinentes al respecto; y

Considerando:

Que por otra parte, las medidas restrictivas podrían acarrear algún perjuicio a los productores nacionales de maíz y frijoles, por lo cual el Gobierno de la República debe también dictar medidas protectoras para los mismos, en pro de la estabilidad y bienestar social de la Nación.

Por Tanto:

De conformidad con lo expuesto, y con apoyo en los Artículos 86 y 148, numeral 5) párrafo tercero Cn. y el Decreto Legislativo No. 82 de 16 de Septiembre del corriente año,

Decreta:

Arto. 1o.—Suspéndese temporalmente la exportación de maíz y de frijoles, y en consecuencia el Departamento del Banco Nacional de Nicaragua no extenderá autorización para la exportación de dichos artículos, durante la vigencia de este Decreto, ni renovará las extendidas anteriormente que no se hubiesen utilizado total o parcialmente a su vencimiento.

Arto. 2o.—Las autoridades de aduanas permitirán solamente el embarque o salida de maíz o frijoles, si la autorización respectiva para exportarse extendida con anterioridad a la fecha en que este Decreto entre en vigor, no hubiese caducado.

Arto. 3o.—Las disposiciones de los dos artículos anteriores, se aplicarán sin perjuicio de lo dispuesto en el Arto. III del Tratado de Libre Comercio entre Nicaragua y El Salvador.

Arto. 4o.—El «Granero Nacional No. 1» deberá continuar comprando todas las cantidades de maíz y frijoles que se le ofrezcan, a precios racionales y remunerativos para los productores de dichos artículos.

Arto. 5o.—El presente Decreto comenzará a regir desde el día de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, D. N., diez y nueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Economía, J. J. Sánchez, R.

SECCION JUDICIAL

REMATES

No 2124

Doce meridianas veintiseis corriente mes, subastaráse rústica doscientas manzanas, ubicada comarca Quisaura, jurisdicción Camoapa, limitada así: oriente, Tino Sequeira y Herminio Arceda; poniente, Epifania Sequeira y Rosendo Pérez; norte, Valentín Amador; sur, Herminio Arceda.

Valorada un mil córdobas.

Ejecuta Juan de Dios Sequeira Angula, a Blás Sequeira.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, doce Noviembre mil novecientos cincuenta y tres —Francisco Almanza, Srio. 2970 3 3

No 2193

Once mañana nueve Diciembre próximo corriente año subastaráse local este Juzgado, casa y solar ubicada Villa Paz Centro, esta jurisdicción, forrada en tablas, cubierta de tejas. Hay pozo brocal calicante, todo lindante: oriente, predios de Petrona Morales viuda de Solís, Tránsito Solís y Patricia Aguilar; poniente, Leocadia Pantoja y Juan Romero;

norte, mediando calle, Antonio Morales; y sur, Concepción Vargas y José Solís.

Base posturas: un mil doscientos cuarenta córdobas.

Ejecuta: Victoria Mairena a Serapio Pantoja.

Oyense posturas término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. León dieciseis No viembre, mil novecientos cincuenta y tres.—R. Oscar Santos, Srio. 2969 3 3

No 2196

Once de la mañana doce Diciembre próximo entrante, local de este Juzgado, remataránse mejor postor, siguientes bienes, pertenecientes sucesión José Faustino Irfas Valdivia: a) Fábrica de hacer jabón, que comprende: cinco moldes madera, un pedal de piedra cantera, fondo de hierro, dieciocho barriles vacíos, setenta cajas vacías, para hacer jabón, cuarentiuna cajas llenas ripio jabón, un barril soda cáustica, cinco fletes leña, un banco cortar jabón, siete peines cortar jabón, setenta marquetas de jabón, de veinticinco panes cada una; cinco cortadores de jabón; un barril a la mitad, de sebo; dos cucharas, una tina hierro, una zaranda, un barril a la mitad aceite coco; dos cucharones sacar jabón; tres latas vacías; dieciocho tablas hacer cajas; un menedor; un sacador de brasas y un barril, con tres cuartos de azul. Valorada en tres mil córdobas. b) Una Bicicleta, marca Raleigh, placa B. Of., en buen estado, color verde, valorada en quinientos córdobas. Dichos bienes, encuéntranse casa Isabel Irfas Cantón El Calvario, esta ciudad, y remataránse por ejecución promueve Dr. Gustavo Terán, como apoderado Guillermo Castillo R., contra dicha sucesión reclamándole pago suma de córdobas, representada por menores hijos causante, Roberto José y Ligia Irfas Castillo, y viuda Marta Castillo.

Oyense posturas, cubran dos tercios avalúo.

Juzgado de lo Civil del Distrito. Estelí, trece No viembre mil novecientos cincuenta y tres. Once de la mañana.—Testado—Valdivia—No vale—Enmendado—y—Vale.—Carlos Narváez López.—Calixto Gutiérrez B., Srio.

Conforme.—Calixto Gutiérrez B., Srio.

2971 3 2

No. 2231

A las once de la mañana del día diez de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres y en el local de este Juzgado Primero Civil de Distrito, se venderá en pública subasta la finca denominada El Matadero, formada dentro del sitio del mismo nombre en el punto Potrerillos, jurisdicción de Comalapa, departamento de Chontales, compuesta de una caballería de tierra que linda en lo general así: norte, sitio San Lucas; sur, oriente y poniente, sitio El Pochote; inscrita con el Número 5004, Tomo 75, folio 259, partida Segunda, Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales del Registro Público del Departamento de Chontales. Se comprende en la subasta las siembras, mejoras, potreros, casas y todos los anexos y accesorios de la finca que está plantada en dicha caballería de tierra y que tiene los siguientes linderos especiales: oriente, posesión de Julio Masís y Gregoria Olivas; poniente, finca de Gabino Duarte; norte, posesión de Guadalupe Olivas; y sur, finca de Silverio Olivas, y está inscrita con el mismo número, tomo y folio de toda la caballería.

La base de las posturas será de mil quinientos cuarenta y tres córdobas y sesenta y siete centavos, ya reducida el avalúo anterior en una tercera parte; pues esta es segunda subasta; y se vende en virtud de acción ejecutivo singular, que sigue el Banco Nacional de Nicaragua contra el señor José Gregorio Ríos Gonzalez dueño de la mencionada propiedad.

Dado en el Juzgado Primero Civil de este Distrito a las once de la mañana del día catorce de No-

viembre de mil novecientos cincuenta y tres en la ciudad de Managua Distrito Nacional.

—Rodolfo Emilio Fiallos, Juez Primero Civil de este Distrito de Managua.—Homero Sierra.

2794 3 1

No 2141

El día Domingo 29 de Noviembre de 1953, a las 8 a.m., en el local de esta Agencia y de conformidad con los Artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor, las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o rescatado en tiempo.

Las personas que quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse y serán oídas conforme a derecho.

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
SERIE		
1614	1 Anillo de oro 3.75 grs	20.10
1668	1 Anillo de oro 1.75 grs	9.38
1710	1 Cadena con dije y un par chongos de oro, 6 grs	32.16
1711	1 Anillo de oro, 2 grs	10.72
1724	1 Anillo de oro, 7 grs	33.50
1767	1 Pulsera filigrana con dije, de oro 12.25 grs	67.00
1785	1 Cadena de oro con dije, 3.75 grs	20.10
1807	1 Cadena con dije, una cadena, un par chongos con piedra, dos anillos lisos de oro, 24.25 grs	134.00
1815	1 Anillo, un alfiler con dije, un par patacones, una chapa, de oro 4.25 grs	20.10
1816	1 Anillo de oro, 5.75 grs	26.80
1846	1 Esclava y una cadena con dije, de oro, 2.75 grs	15.84
1851	1 Cadena y un anillo liso, de oro, 3.25 grs	15.84
1917	1 Cordón con dije, de oro 9.75 grs	52.80
1918	1 Cadena rev. con dije, de oro, 3.25 grs	19.80
1924	1 Cadena con dije moneda y un anillo de oro, 24.50 grs	132.00
1950	1 Cadena rev. con dije, una cadena con dije sin candado, un anillo con cavidad, de oro 11.25 grs	52.80
1954	1 Anillo y un par argollas, de oro, 4 grs	19.80
1967	1 Cadena con dije, de oro, 6.25 grs	26.40
1969	1 Anillo y un dije, de oro, 1.50 grs	5.28
1974	1 Par chongos de oro, 2.75 grs	7.92
1988	1 Cadena rev. con dije, de oro 4 1/2 grs	13.20
1990	1 Cadena con dos dijes, de oro, 9 1/2 grs	59.40
2013	1 Lámpara de mano de dos tacos	5.28
2020	2 Anillos de oro, 3 1/2 grs	13.20
2025	2 Cadenas con dijes, de oro, 14.25 grs	66.00
2029	1 Cadena rev. con dije, una cadena con dije, de oro 15.25 grs	52.80
2041	1 Pulsera con dos dijes de oro 6 grs	29.04
2044	1 Cadena con dije, de oro 4 grs	19.80
2086	1 Cadena rev. sin dije, de oro, 3 grs	13.20
2132	1 Cadena rev. con dije de oro 3 1/4 grs	15.84
2171	1 Par de dormideras de oro 1.25 grs	5.28
2239	1 Cadena con dije y un par chapas de oro, 3.25 grs	18.48
2246	1 Anillo de oro con piedra, 1.75 grs	13.20
2253	2 Cadenas con dije, dos pares dormideras, un par chongos de oro 8 grs	46.20

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
2268	1 Cadena rev. con dije, un par chongos, de oro, 7 grs	39.60	2613	1 Cadena reventada con dije, 2 1/4 gramos	10.40
2286	1 Par chongos de moneda de oro 3 grs	13.20	2615	1 Par de chapas con brillantes, con una falla	2,600.00
2294	1 Anillo y un par chapas de oro 1.25 grs	6.60	2639	1 Corte de seda 3 yds y un anillo de oro, 3 grs	19.50
2310	1 Cadena reventada con dije, una cadena con dije, de oro, 3.75 grs	19.80	2642	1 Anillo de oro, 7 1/2 grs	32.50
2314	1 Cadena con dije de oro, 3.50 grs	15.84	2643	1 Cadena revent. con dije, un anillo con piedra, de oro, 7 grs	32.50
2315	1 Cadena con dije, de oro, 6 grs	39.60	2644	1 Cadena revent. con dije y piedras falsas, de oro, 2.50 grs	13.00
2334	1 Cadena con dije y un anillo de oro, 11 1/2 grs	52.80	2646	1 Anillo chachagua con seis brillantitos, de oro, 4.50 grs	390.00
2337	1 Cadena y un anillo de oro 5 grs	19.80	2653	1 Pulsera Nº 8, sin cadena, una cadena dije moneda americana. 48 grs oro	195.00
2338	1 Alfiler con dije, dos pares de chapas, un dije, de oro, 3.50 grs	13.20	2654	2 Pares de dormideras, dos anillos lisos, una cadena con dije, de oro, 20 grs	65.00
2347	1 Cadena con dije, de oro 5.50 grs	33.00	2661	1 Cadena revent. un par chongos, de oro, 2 1/4 grs	13.00
2362	1 Anillo de oro con piedra 2.25 grs	10.56	2700	1 Cadena con dije, de oro, 5 grs	19.50
2366	1 Anillo, un anillo filigrana y un anillo con piedra, una pulsera de de oro 9 3/4 grs	46.20	2708	1 Pulsera tejido Nº 8 con cadena revent. de oro, 16.25 grs	78.00
2367	1 Par de chongos de oro 3.25 grs	10.56	2748	3 Planchas nacionales	7.80
2380	1 Corte de villela, un corte género de algodón, un corte de seda 9 yds	15.84	2765	1 Cadena sin candado, una cadena con dije, de oro, 8 1/2 grs	45.50
2381	2 Cortes de seda 3 yds c/u	26.40	2766	1 Cordón con dije, de oro, 3.75 gr	19.50
2387	1 Anillo de oro liso, 3 grs	15.84	2779	1 Corte de villela, 3 yds	7.80
2414	1 Cadena revent, un anillo liso de oro, 5 grs	26.40	2860	1 Cadena con dije, de oro 4 1/2 gr	19.50
2415	1 Cadena moneda de cinco dólares 20 grs	132.00	2866	1 Anillo de oro, 6.75 grs	32.50
2427	1 Anillo, un anillo con piedra, una cadena rev. con dije de oro, 6.75 grs	26.40	2876	1 Cadena revent. con dos dijes y un anillo, de oro, 5.25 grs	32.50
2448	1 Anillo de plancha, de oro 5 grs	26.40	2911	1 Pulsera con cadena. de oro, 6 gr	19.50
2449	1 Cadena reventada con dije, dos anillos distintos y una esclava de oro 11.25 grs	52.80	2912	1 Cadena reventada, de oro, 1 1/4 grs	7.80
2453	1 Cadena con dije, una esclava con cadena de oro, 5.50 grs	26.40	2926	1 Cadena reventada, de oro, 3 1/4 grs	13.00
2459	2 Cadenas reventadas y dos dijes de oro 5.50 grs	26.40	2927	1 Cadena reventada, con dije de oro 3 1/4 grs	19.50
2470	1 Anillo y un par de chapas de oro con piedra	13.20	2933	2 Esclavas de oro con dije 11 grs	58.50
2472	1 Anillo rajado 1 3/4 grs oro	6.60	2938	1 Anillo con piedra y un par chapas con piedra, de oro, 3.75 grs	15.60
2506	1 Par mancuernillas monedas americanas de 2 1/2 dólar, un prendedor de oro 13 grs	52.80	2948	1 Anillo liso de oro, 3.75 grs	15.60
2512	1 Dije de oro filigrana, 4.25 grs	19.80	3001	2 Lámparas de mano de baterías	9.10
2524	1 Esclava de oro, 11.25 grs	59.40	3056	1 Anillo de oro, 1.75 grs	7.80
2525	1 Cordón de oro con dije, 18 grs	105.60	3059	1 Anillo de oro, 1.75 grs	9.10
2526	1 Cadena reventada con dije, dos anillos con piedra, de oro, 6.50 grs	46.20	3080	1 Anillo de oro con piedra 2 grs	6.50
2540	1 Cadena de oro con dije, 4.50 grs	15.84	3085	1 Anillo de oro 4.25 grs	19.50
2541	2 Anillos de oro distintos, un pedazo de cadena, de oro, 3.75 grs	19.80	3087	1 Corte de lino 2 1/2 yds	7.80
3542	1 Anillo liso, de oro, 6.75	26.40	3108	1 Anillo de oro liso, 6 grs	26.00
2543	2 Anillos distintos, de oro, 7 grs	26.40	3135	1 Cadena reventada con dos dijes y un par chongos de oro, 6.50 grs	32.50
2544	1 Cadena, una cadena con dos dijes, un anillo con piedra, de oro 7.25 grs	23.76	3163	1 Anillo liso, un anillo de flor, un anillo con piedra, un patacón y una chapa solos, de oro, 7 grs	19.50
2563	1 Cadena con dije, de oro, 5.25 grs	33.00	3192	1 Cadena con dije, de oro, 4 grs	19.50
2565	1 Par de chongos de oro, 2 grs	7.92	3137	1 Serrucho	13.00
2570	2 Anillos de oro distintos, 3.75 grs	18.48	3226	1 Anillo de plancha de oro, 3.75 grs	19.50
2571	1 Cadena reventada con dije, de oro, 5.25 grs	13.20	3228	1 Corte de villela 3 yardas	9.10
2577	1 Anillo de oro liso, 7.25 grs	33.80	3245	1 Anillo liso, 3 grs	15.60
2578	1 Anillo y un dije, de oro, 3 1/4 grs	13.00	2252	1 Cadena con dije, de oro, 3.25 grs y dos cortes de 6 yardas seda	39.00
2590	1 Portaviandas pelado	7.80	5254	1 Cadena de oro con dije, 6 grs	23.40
2594	1 Cepillo y un formón	5.20	3355	1 Cadena revent. con dije, de oro 2 1/2 grs	13.00
2595	1 Taladro automático	5.20	3259	1 Par de argollas de oro, 4 50 grs	19.50
2596	3 Brocas, una gurbia, un escoplo y dos formones	5.20	3264	1 Cordón con dije, un anillo liso de oro 14.50 grs	58.50
2599	1 Anillo de oro, 8 grs	39.00	3271	1 Cadena con dije, de oro, 4 grs	19.50
3604	1 Cadena con dije, de oro, 13.75 gr	39.00	3274	1 Cadena, un anillo de plancha, de oro, 5 grs	26.00
2612	1 Par chongos de oro, 2.25 grs	9.10	3276	1 Pulsera con cadena Nº 8 y dije, de oro 22.75 grs	104.00
			3290	1 Cadena y una esclava con dijes de oro, 7 grs	39.00

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
3322	1 Par chongos con piedra, de oro, 2 grs	10.24	3742	10 25 grs	57.60
3338	1 Reloj con piedritas marca Titana, con pulsera, una cadena sin dije y una cadena con dije, de oro 11 grs	89.60	3756	1 Reloj de pulso con pulsera elástica de mujer marca Novelti	19.20
3341	1 Cadena reventada con dije, un par chongos, 4 50 grs	25.60	3667	1 Cadena reventada, de oro, 4 1/4 grs	19.20
3346	2 Anillos de oro distintos, 6 grs	32.00	3777	1 Cadena con dije, de oro, 3.25 gr	12.80
3350	1 Lámpara de mano marca Winchester	5.12	3779	1 Cadena con dije, de oro, 10 grs	51.20
3362	2 Cortes de villela 3 yardas cada uno	17.92	3792	2 Cadenas reventadas con dije, de oro, 16 grs	89.60
3385	1 Par de planchas nacionales	5.12	3769	1 Cadena reventada con dije, un par de chongos con piedra reventada, un anillo con piedra, un anillo, de oro, 8.25 grs	38.40
3392	1 Reloj con pulsera	32.00	3803	1 Anillo, de oro, 1.50 grs	6.40
3393	1 Cepillo para raspar hielo	5.12	3812	1 Cadena con dije, de oro, 5 1/4 grs	25.60
3422	1 Cadena con dije, de oro, 5 grs	25.60	3820	1 Cordón con dije, de oro, 8 1/4 grs	38.40
2424	1 Cadena con dije y una cadena reventada con dije, de oro, 4 grs	19.20	3830	1 Corte de seda, 1 corte de villela 5 1/2 yardas en total	15.36
3539	1 Lámpara de mano de dos tacos	5.12	3849	1 Cordón con dije, de oro, 9.50 grs	64.00
3432	2 Cadenas con tres dijes, de oro, 5 grs	32.00	3856	1 Par de argollas laberinto, un anillo, de oro, 5 grs	25.60
3447	2 Anillos de oro distintos, 8.50 grs	25.60	3861	1 Maneral con su dado y gufa, cinco dados y 4 gufas, con uso	25.60
3454	3 Cortes de seda 8 yardas	25.60	3864	1 Anillo, de oro, 3.25 grs	15.36
3455	1 Cordón con dije y un par chongos de oro 14 grs	76.80	3891	1 Cadena con dije, 13.50 grs	44.80
3458	1 Par chongos, un par dormideras un par argollas, un par argollas incompletas, un anillo liso, un anillo con piedra roja, un par chongos piedra negra, de oro 13.50 grs 1 reloj con pulsera galvanizada	89.60	3903	1 Cadena con dije, de oro, 7.50	32.00
3459	1 Cadena con dije, de oro 5 grs	32.00	3909	1 Cadena reventada con dije, 2 pares de chongos, de oro, 7 grs	37.80
4461	1 Anillo de oro, 1 gr	5.12	3916	1 Cadena con dije, de oro, 3.50 gr	15.12
2495	1 Cadena reventada con dije, 1 cadena de eslabones reventada, de oro, 6.25 grs	38.40	3955	2 Planchas para ropa	6.30
3497	1 Anillo de oro 1.50 grs	6.40	3966	1 Brazaete con cadena y dije, un anillo con piedra, 1 prendedor con piedra, de oro, 18.75 grs	94.50
3500	1 Anillo de oro, 1 grs	5.12	3975	1 Anillo con piedra, de oro, 2 grs	10.08
3503	1 Cordón con dije, 1 par de chapas, 1 anillo, de oro, 18.50 grs	76.80	3991	1 Cadena reventada con dije, 1 cadena reventada, de oro 4 grs	18.90
3507	1 Cadena con dije, de oro, 9 grs	57.60	3992	1 Brazaete sin cadena, 1 brazaete con cadena reventada, una cadena con dije, de oro, 29 grs	163.80
3524	1 Cadena con dije, un par de chapas con piedra, de oro, 2 grs	12.80	3999	1 Cadena con dije reventada, 8 1/2 grs	37.80
3535	2 Pares de chongos con piedras, de oro, 6 grs	32.00	4013	1 Cadena con dije, de oro, 3 grs	18.90
3543	3 Cortes de seda, de 3 yard c/u	32.00	4020	1 Cadena con dije, 1 anillo, de oro, 4 grs	22.68
3569	1 Par de dormideras Incomp., un anillo, 1 anillo con piedra, un par de chongos y un dije, de oro 17.25 grs	83.20	4027	1 Cadena reventada con dije, 1 par dormideras, un anillo liso rajado, un anillo, de oro, 9 3/4 grs	50.40
3571	1 Anillo, 2 pelotas de chongos, un anillo incompleto, de oro, 4.25 grs	15.36	4030	1 Corte de combinación de 3 yds	7.56
3581	1 Cordón con dije, de oro, 10.50 grs	64.00	4049	1 Cordón con dije, de oro, 7.50 grs	44.10
3602	1 Cadena reventada con dije, de oro, 4 grs	19.20	4056	1 Cordón con dije, un par de chapas con piedra, de oro, 14 grs	50.40
3611	1 Anillo de oro, 2 grs	10.24	4061	1 Cordón, de oro, 14.50 grs	88.20
3627	1 Cadena reventada, un anillo, de oro, 4 grs	19.20	4072	1 Cadena reventada, un anillo, de oro, 3 1/2 grs	12.60
3640	2 Anillos, de oro, 5 grs	19.20	4074	1 Cordón con dije, 13 grs	81.90
3641	1 Brazaete con cadena y dije, de oro, 13.25 grs	64.00	4085	1 Par de chongos, de oro, 2 1/2 grs	12.60
3658	1 Anillo con piedra, 1 anillo, de oro, 13 grs	64.00	4086	1 Cadena con dije, de oro, 5.50 grs	25.20
3664	1 Reloj de pulso con pulsera, marca Malton	44.80	4089	1 Corte de villela de 2 1/2 yds	6.30
3667	1 Lámpara Winchester de 2 tacos	5.12	4093	1 Cadena reventada con dije, un cordón con dije, 1 par de argollas, 1 cadena con dije sin argolla, de oro, 18.75 grs	100.80
3682	1 Cadena con dije, de oro, 2.50 grs	12.80	4097	1 Anillo, de oro, 2.50 grs	12.60
3684	1 Esclava con dije, de oro, 3.25 grs	15.36	4118	2 Anillos, de oro, 18.50 grs	63.00
3687	1 Cutacha de crucero Mosquito	12.80	4120	1 Anillo, de oro, 1.50 grs	6.30
3722	1 Cadena con dije, de oro, 4.25 grs	25.60	4127	1 Alfiler con dos dijes, un par dormideras, 1 anillo rajado, de oro, 3.75 grs	18.90
3728	3 Yardas de chiffon	10.24	4128	1 Cadena con dije, 2.25 grs	12.60
3734	1 Reloj de bolsillo Emes	25.60	4133	1 Cepillo pequeño, carpintería, 1 tonelera, 1 desatornillador, 1 formón	5.04
3738	2 Cadenas con dijes, 1 par de chongos, 1 par de patacones, de oro,		4140	1 Par argollas, 3.25 grs de oro	15.12

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
4143	1 Cadena reventada, 1 par de chapas, de oro, 4.25 grs	18.90	4439	1 Anillo de oro, 2.75 grs	12.60
4154	1 Corte de seda, 3 yds	10.08	4440	1 Cadena con dos dijes, una chapasola, de oro, 3.50 grs	12.60
4155	1 Serrucho, 1 escuadra	12.60	4444	1 Pulsera, de oro, 12.75 grs	63.00
4159	1 Cadena reventada con dije, un par chapitas, de oro, 5.25 grs	31.50	4446	1 Cadena reventada, sin candado, de oro, 2.25 grs	10.08
4165	1 Par de chongos, de oro, 2 grs	8.82	4448	2 Cadenas con dijes, 2 pares de chongos, de oro, 8 grs	50.40
4176	1 Pana, 1 martillo	8.82	4450	1 Cadena con dije, de oro, 3.50 grs	12.60
4183	1 Reloj para pulso «Sindaco»	18.90	4451	1 Cadena reventada con dije, 1 par de chongos, de oro, 3.50 grs	15.12
4186	1 Par de chongos, 2.25 grs	10.08	4459	1 Pantalón kaky	8.82
4189	2 Pares de chapas, 1 par de patacones, de oro, 3 grs m/e	12.60	4460	1 Lámpara Winchester de 2 baterías	6.30
4200	1 Cadena reventada, 1 anillito, de oro, 2.25 grs	10.08	4461	1 Cordon reventado con dije, de oro, 8.25 grs	44.10
4203	1 Cadena con dije, 1 par de argollas, de oro, 6 grs	25.20	4468	1 Cadena con dije, de oro, 3.50 grs	18.90
4205	1 Anillo, de oro, 4 grs	18.90	4470	1 Cadena con dije, 1 par de chapas, 1 alfiler con dije, de oro, 7.50 grs	31.50
4207	2 Corte de seda, 6 yds en total	18.90	4489	1 Cadena con dije, de oro 2 grs	12.60
4212	1 Cadena con dije, de oro, 3 grs	18.90	4499	1 Par de chapas, de oro, 1.75 grs	8.82
4217	1 Cadena con dos dijes, 1 anillo m/e, de oro, 8 grs	25.20	4511	1 Cadena, un anillo, de oro, 11 grs	50.40
4221	1 Cadena mal estado con dije, 1 esclava de oro, 5.50 grs	25.20	4512	1 Leontina, de oro, 15.50 grs	63.00
4230	1 Cadena reventada con dije, de oro, 7 grs	25.20	4514	1 Botón de cuello, de oro, 2 grs	5.04
4231	1 Cadena con dos dijes, de oro, 4.25 grs	18.90	4515	1 Cadena reventada con dije, de oro, 2.25 grs	10.08
4232	1 Brazalete sin cadenita, de oro, 14 gramos	63.00	4516	1 Cadena reventada con dije, 3.25 gramos	12.60
4241	2 Anillos, de oro, 6.50 grs	25.20	4518	1 Pulsera Nº 8, un anillo con piedra, un anillo, de oro, 7.25 grs	25.20
4250	1 Par de chapas, de oro, 1.75 grs	7.56	4520	1 Par de chongos de oro, 2 grs	8.82
4258	1 Cordón con dije, de oro, 14.50 gr	63.00	4524	1 Reloj para pulso marca Lanco	25.20
4264	1 Par chapas, de oro, 1.25 grs	6.30	4531	1 Cadena con dije, de oro, 3 grs	12.60
4291	1 Corte de seda, 3 yds	8.82	4534	1 Anillo, 1 dije, de oro, 2 grs	10.08
4298	1 Cadena con dije, de oro, 8.75 grs	37.80	4536	3 Pares de chapas, de oro, 2.25 grs	12.60
4300	1 Anillo, 1 cadena con dije, de oro, 6.50 grs	31.50	4538	1 Pulsera Nº 8 con dije, de oro, 14 grs	56.70
4303	2 Cadenas con dijes, 1 anillo, de oro, 10.25 grs	50.40	4592	1 Corte de villela de 3 yds	8.82
4304	1 Cadena con dije, dos anillos con piedras, de oro, 11 grs	56.70	CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR		
4306	1 Cadena con dije, de oro, 3.75 grs	22.68	Monte de Piedad		
4311	1 Anillo con piedra, de oro, 2 grs	10.08	Agencia de Chinandega		
4314	1 Anillo, de oro, 4 grs	18.90	2 1		
4315	1 Anillo con piedra, 1 par de chapas, 1 par de chapas diferentes, de oro, 3.25 grs	12.60	TITULOS SUPLETORIOS		
4318	1 Par de chapas, de oro, 1 gr	5.04	Nº 2070		
4332	1 Cordón con dije, 1 pulsera Nº 8, con dije, 25.25 grs	126.00	Juana Silva, presentóse a este Juzgado Local solicitando título supletorio de su casa que tiene en este pueblo, de teja, de nueve varas de largo por seis de ancho, forrada de tablas, con su corredor y una manzana de terreno, cercada con madera y pifuela, que linda al oriente, propiedad Angela Fletes calle de por medio; al occidente, con propiedad de Antonio Corrales; al norte con propiedad de Eleuterio Vallejos camino de por medio que conduce de esta villa para el cerro de La Cruz; al sur, con la plaza y Parroquia de este pueblo, y solares de Trinidad Urrutia y Catarino García; un tercio de tierra de caballería medida antigua en el sitio de Santa Ana o San Juan de Dios, de esta jurisdicción, que linda: oriente, con la Concepción del Carrizal; al poniente sitio valle San Antonio y Tomatoya; al norte, sitio de Salgados; y sur, con Terranova.		
4337	1 Cadena con dije, de oro, 3.75 gr	18.90	La estima en doscientos pesos córdobas.		
4347	2 Cadenas, de oro, 8.25 grs	50.40	El que se crea con derecho opóngase en el término de ley.		
4348	1 Corte de gabardina, de 1 1/3 yd	12.60	Dado en el Juzgado Local Civil. Jicaral veintiseis de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.		
4352	1 Brazalete con dije, 1 pulsera Nº 8 con dije, de oro, 40 grs	233.10	—Baldomero Hidalgo.—Emigdio Silva, Srío.		
4353	1 Prendedor, 3 anillos, 1 cordón, de oro, 17.75 grs	88.20	2738 3 2		
4358	2 Cadenas, 2 pares de chapas, 1 par de chongos, 1 anillo, 1 par de argollas, de oro, 16.50 grs	88.20	Nº 2007		
4358	1 Par de chapas, de oro, 1.50 grs	6.30	La señora Francisca Amorell, presentóse ante esta autoridad solicitando que se le extienda título supletorio de una finca urbana situada en el cantón de la iglesia de La Merced, de esta ciudad que es		
4362	1 Anillo, de oro, 2.25 grs	12.60			
4373	1 Cadena con dije, de oro, 3.75 grs	18.90			
4374	1 Cadena, de oro, 1.75 grs	12.60			
4385	1 Anillo, de oro, 4 grs	12.60			
4389	1 Cordón con dije, de oro, 8 grs	50.40			
4391	1 Anillo con piedra, de oro, 11.50 grs, 1 reloj para pulso marca «Renova»	94.50			
4397	1 Cadena reventada, un anillo con piedra, de oro, 11 grs	50.40			
4405	1 Cadena, dos anillos, de oro, 15 gr	75.60			
4410	1 Pulsera Nº 8, con dije, de oro, 18.75 grs	94.50			
4416	1 Cadena con dije, de oro, 5.75 grs	25.20			
4423	2 Par de chongos, de oro, 1 gr	5.04			
4425	1 Camisa de villela	8.82			
4429	1 Cordón con dije, de oro, 12 grs	75.60			

un solar que tiene estos linderos y dimensiones: oriente, cincuenta y nueve varas y linda con propiedad de Aureliano Sánchez y de Ignacia Berríos; poniente, cincuenta y nueve varas y media y linda con propiedad de Berardo Rodríguez y de Anibal Berríos Selva; norte, treinta y seis varas tres cuartas con calle pública y solar de Luis Muñoz Masís; y sur, cuarenta varas y linda con terreno de la iglesia de La Merced y solar de Socorro Berríos, contiene una casa de tejas sobre horcones, forrada en tablas cercas propias por el sur y norte y parte del poniente. Que tiene de poseerla personalmente a título de dueña desde de Enero del año de mil novecientos cincuenta a la fecha, de buena fé, quieta, pública, continua y sin interrupción viviendo en la casa y solar, limpiándola, cuidándola y gozando como dueña de sus frutos; carece de nombre, número y gravámen.

Vale ciento noventa córdobas.

La hubo por compra a Socorro Chávez.

Carece de título escrito e inscrito.

Quien pretenda asistirle algún derecho, se presente dentro del término legal que le será oído por esta autoridad.

Juzgado Local de lo Civil. San Jorge a las cuatro de la tarde del día veintidós de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—Salv. Castillo Cruz.—Marcelino Cajina, Srío. 2696 3 2

No 2043

El señor Manuel Sánchez, solicita título supletorio de una finca de agricultura, en el pasaje de La Flor, de esta jurisdicción, en terreno ejidal, como de treinta manzanas más o menos, acotada con cercos de alambre y piñuela en la parte medianera con Toribio y José Rodríguez; una parte de estos señores y el resto de su propiedad; y por la parte medianera con el señor Ramón Palma, el alambre es del dicente y el de madera de Palma, y el medianero con Francisco Barahona; el serco de piedra es de este señor, y el de alambre del exponente, cultivada con caña de azúcar, piñas, café, guineos y árboles frutales; finca que la hubo por compra informal que hizo a Pedro Lira, según escritura privada que le otorgó y presenta; que además de estas mejoras, incluye una casa de teja de habitación de seis varas de largo por cinco de ancho con dos cafos, limitado su conjunto: oriente, propiedad de Toribio y José Rodríguez; occidente, Ramón Palma; norte, Francisco Barahona; y sur, don Agapito Mendoza; que dicha propiedad la ha poseído, quieta, pacífica, de buena fé y sin interrupción, por más de seis años, agregando la posesión del que se la vendió, que no tiene nombre, número ni gravámen, y estimala en doscientos córdobas, teniendo intervención Síndico Municipal y Representante Fisco.

Quien se considere con derecho preséntese a decirlo término de ley.

Juzgado Local. Limay, veinticuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—Joaquín Sandoval.—Félix P. Vindel, Srío. 2717 3 2

No 1063

La señora Francisca Amoreti presentóse ante esta autoridad solicitando que se le extienda título supletorio de una finca urbana situada en el cantón de la Iglesia de Merced, de esta ciudad, que es un solar que tiene estos linderos y dimensiones: oriente, cincuenta y nueve varas, y linda con propiedad de Aureliano Sánchez y de Ignacia Berríos; poniente, cincuenta y nueve varas y media y linda con propiedad de Berardo Rodríguez y de Anibal Berríos Selva; norte, treinta y seis varas tres cuartas con calle pública y solar de Luis Muñoz Masís; y sur, cuarenta varas y linda con terreno de la Iglesia de La Merced y solar de Socorro Berríos, contiene una casa de tejas sobre horcones forrada en tablas cercas propias por el sur y norte y parte del poniente; que tiene de poseerla personalmente a título de dueña desde el año de mil novecientos cincuen-

ta a la fecha de buena fé, quieta, pública, continua y sin interrupción, viviendo en la casa y solar, limpiándola, cultivándola y gozando como dueña de sus frutos; carece de nombre, número y gravámen.

Vale ciento noventa córdobas.

La hubo por compra a Socorro Chávez.

Carece de título escrito e inscrito.

Quien pretenda asistirle algún derecho, se presente dentro del término legal que le será oído por esta autoridad.

Juzgado Local de lo Civil. San Jorge, a las cuatro de la tarde del día veintidós de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—Salv. Castillo Cruz.—Marcelino Cajina, Srío. 2642 3 2

No 2019

Luis Angel Corrales, solicita título supletorio de un encierro de cuarenta manzanas de extensión con cercas de alambre propias ubicado en el valle de Los Tololos, sitio San Francisco de Tecomatepe, lindante: oriente, monte inculto; occidente, camino público del caserío del Tajar; norte, predio de Luis Avilés; y sur, predio del solicitante y Luis Rivera.

Valorado en ₡ 200.00 doscientos córdobas.

Interesado opóngase en el término legal será oído.

Juzgado Local Civil. El Sauce, veinte y tres de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—Eduardo Pastora.—Leónidas Valladares, Srío. 2695 3 2

No 1091

Tomás Báez Alvarado, vecino Las Sabanas, pide título supletorio predio rústico El Ocotillo en jurisdicción, compuesto dieciséis manzanas, lindante: oriente, sucesión Camilo Castellón; occidente, Andrea Ramírez; norte, Eduardo Alvarado; sur, monte inculto.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, veintiseis Octubre mil novecientos cincuenta y tres.—Rodolfo Oviedo Rojas.—Efraín Espinoza, Srío. 2672 3 2

No. 1027

Alejandra Ballesteros, solicita título supletorio finca rústica agricultura tres manzanas extensión, situada Talpetate, esta jurisdicción, cercada alambre y madera, conteniendo casa, café, caña dulce y chaguite, bajo estos linderos: oriente, occidente y sur, propiedad de Inés López; y norte, finca de Germán Sevilla.

Quien pretenda derecho opóngase término ley.

Juzgado Local Civil. Esquipulas, veintinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—A. Molina.—Rafael Castillo Blanco, Srío. 2602 3 2

No 2029

Juan Alaniz, solicita título supletorio: a) finca Santa Emilia, linderos: norte, Ambrosio Montenegro; sur, Aurora de Avila; este, Juan Pérez y Aurora de Avila; y oeste, Diego Avila; b) finca San Antonio, linderos: norte, Samuel Pérez; sur y oeste, Max Paguaga; este, Ambrosio Montenegro, ambas situadas valle Buena Vista, jurisdicción Telpaneca, Departamento Madriz.

Interesados opóngase.

Dado Juzgado Unico del Distrito. Somoto, veintisiete de Octubre mil novecientos cincuenta y tres.—César Bustillo, Srío. 2714 3 2

No 2041

Julio Sequeira Romero, solicita título supletorio predio urbano consistente casa solar, situado Puerto Morazán, mide casa doce varas largo, ocho de ancho, lindante: oriente, Estero Real; poniente, Río de Amaya; norte, Julio Sequeira R., sur, Bodega Ferrocarril Pacífico Nicaragua.

Interesados opónganse término legal.
Juzgado Civil Distrito. Chinandega. Octubre
treinta mil novecientos cincuenta y tres.—Manuel
Salv. Guardado, Srlo. 2719 3 2

MARCAS DE FABRICA

Nº 2014

Capitol Records, Inc., de Los Angeles, California,
Estados Unidos de América, mediante apoderado
Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica
y Patentes de invención, de este domicilio, soli-
cita registro esta marca de fábrica y comercio:



para: Aparatos y máquinas grabadoras, receptoras
y reproductoras de sonidos, partes de las mismas y
accesorios para las mismas; fonógrafos y discos fon-
ográficos; agujas para fonógrafos; música escrita,
albums para discos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., siete de
Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—
Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 2774 3 2

Nº 2015

International Milling Company, de Minneapolis,
Estado de Minnesota, Estados Unidos de América,
mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente
de Marcas de Fábrica y Patentes de invención, de
este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica
y comercio:

CHANTECLER

para: Harina de trigo y productos de granos de
toda clase.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., dos de
Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—
Evenor Arévalo, Of. Mayor. 2772 3 2

Nº 2049

British-American Tobacco Company, Limited, de
Londres, Inglaterra, mediante apoderado Henry
Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y
Patentes de invención, de este domicilio, solicita
registro esta marca de fábrica y comercio:

FATIMA



THE DIFFERENCE IS QUALITY

FATIMA

para: Tabaco manufacturado en todas sus formas.
Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., dos de
Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—
Evenor Arévalo, Of. Mayor. 2776 3 2

Nº 2059

Speed Products Company, Inc., de la ciudad de
Long Island (Long Island City), Estado de New
York, Estados Unidos de América, mediante apo-
derado Henry Caldera-Pallais, Agente de Mar-
cas de Fábrica y Patentes de invención, de este do-
micilio, solicita registro esta marca de fábrica y
comercio:

para: Máquinas sujetadoras en general, particular-
mente máquinas engrapadoras, punteadoras, alicates
para engrapar en conjunto varios materiales, (tales
como papel, cartón, tejidos, telas, lanas, hojas de
asbestos, hojas de asfalto, rípios o artículos semejan-
tes), y grapas (de la naturaleza de grapas de alame-
bre) para máquinas sujetadoras, máquinas engrapa-
doras, martillos, alicates, tenacillas y artículos de la
misma clase.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., cuatro
de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.
—Evenor Arévalo, Of. Mayor. 2775 3 2

Nº 2013

International Milling Company, de Minneapolis,
Estado de Minnesota, Estados Unidos de América,
mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente
de Marcas de Fábrica y Patentes de invención, de
este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica
y comercio:

GOLDRIM

para: Harina de trigo y productos de granos de
toda clase.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., dos de
Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—
Evenor Arévalo, Of. Mayor. 2773 3 2

PATENTE DE INVENCIÓN

Nº 2060

American Cyanamid Company, de Nueva York,
Estado de Nueva York, Estados Unidos de América;
mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente
de Marcas de Fábrica y Patentes de invención, de
este domicilio, solicita concesión de Patente de In-
vención, sobre su invento consistente en: «Mejoras
Relativas a Antibióticos y a la Producción de los
Mismos».

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., dos de
Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—
Evenor Arévalo, Of. Mayor. 2777 3 2

AVISO

Señor Jefe Político.

Toda la República.

Hago del conocimiento de Ud. que la Ley del 2
de Marzo de 1917, fue reformada en el sentido de
suprimir las denuncias para la adquisición gratuita
de terrenos nacionales. En consecuencia, su autori-
dad no debe de tramitar ninguna solicitud relacio-
nada con la reforma a que antes me he referido.—
Atte.—

C. A. BENDAÑA,
Vice-Ministro de Fomento.

30 7